



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se corrigen errores de las Resoluciones de 31 de mayo y 10 de junio de 2024, publicada el 11 de junio de 2024, por la que se publican los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131, KA171) y Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2024.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2024 del programa Erasmus+ (EAC/A07/2023), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) resolvió, a través de la Resolución de 31 de mayo y 10 de junio de 2024, publicada el 11 de junio de 2024, la publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131, KA171) y Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2024. En las mencionadas Resoluciones se ha advertido que, por error, los proyectos 2024-1-ES01-KA121-VET-000197484, 2024-1-ES01-KA121-VET-000199266 y 2024-1-ES01-KA121-VET-000203305 se incluyeron en el Anexo V- Proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET). Listado definitivo de solicitudes admitidas-. Estos proyectos no cuentan con la acreditación Erasmus correspondiente, debiendo constar por tanto en el Anexo VI- Proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET). Listado definitivo de solicitudes excluidas-.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección del SEPIE procede a su corrección como sigue a continuación:

Primero. – Incluir los proyectos 2024-1-ES01-KA121-VET-000197484, 2024-1-ES01-KA121-VET-000199266 y 2024-1-ES01-KA121-VET-000203305 en el Anexo VI- Proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET). Listado definitivo de solicitudes excluidas, con código de exclusión 4.8 - Específico-KA1 SCH/VET/ADU (Solicitante): El solicitante no es una institución acreditada en el sector por el que solicita un proyecto acreditado para la movilidad:

Nº	Nº SOLICITUD	Nº DE PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13	KA121-VET-062D64EF	2024-1-ES01-KA121-VET-000197484	INSTITUT CAL·LÍPOLIS	0408



14	KA121-VET-0BC9EBB2	2024-1-ES01-KA121-VET-000199266	Institut Salvador Seguí	0408
15	KA121-VET-2249AC27	2024-1-ES01-KA121-VET-000203305	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GENETO	0408

Segundo. – Eliminar las referencias a los proyectos 2024-1-ES01-KA121-VET-000197484, 2024-1-ES01-KA121-VET-000199266 y 2024-1-ES01-KA121-VET-000203305 en el Anexo V- Proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Tercero. - Aviso de la publicación

El SEPIE remitirá a estos solicitantes una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

Cuarto. - Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Quinto. - Recursos.

1. Contra esta resolución, que sustituye a las Resoluciones de 31 de mayo y 10 de junio de 2024, publicada el 11 de junio de 2024, y que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada a través del registro electrónico ubicado en la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

Firmado electrónicamente por el director del SEPIE, Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio

